



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal

N°008-2024-MDCG/CM

Que Establece la Clasificación y/o Segmentación de Contribuyentes en el Distrito de Castillo Grande

Castillo Grande, 02 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°008-2024-MDCG/CM, de fecha 29 de abril del 2024, en el punto de agenda el **INFORME N°095-2024-GAT-MDCG**, de fecha 15 de abril del 2024, emitida por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Ángelo Abraham Pizarro Huamán, y el **INFORME N°016-2024-UFT-GAT-MDCG** de la Unidad de Fiscalización Tributaria, sobre proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y/O SEGMENTACIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF concordado con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, dentro del margen de las Funciones Municipales de ciudad y en aras de mejorar el sinceramiento de la deuda tributaria, se debe regular por clasificación a los contribuyentes en la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, que permita a la administración determinar sus principales deudores, para gestionar acciones de cobranza.

Que, en ese sentido es necesario clasificar y ordenar a los contribuyentes de acuerdo y ordenar a los contribuyentes de acuerdo a su Base Imponible, es decir por su capacidad económica o contributiva, los cuales deben ser considerados como Pequeños Contribuyentes - PECOS, Medianos Contribuyentes - MECOS y Principales Contribuyentes - PRICOS, según corresponda, en el ámbito tributario de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, mediante la Norma IX, **APLICACIÓN SUPLETORIA DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO**, del **TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO**, aprobado por **DECRETO SUPREMO N°133-2013-EF**, determina, "En lo previsto por este Código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho."

Que, mediante Norma XV, del citado Decreto, señala: "La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales".

Que, por lo tanto, para el proceso de segmentación de clasificación de contribuyentes, se ha tomado en cuenta el comportamiento histórico, teniendo como base la siguiente estructura:

pág. 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SEGMENTACION	TRAMOS
Pequeños Contribuyentes - PECOS	0 – 20 UIT
Medianos Contribuyentes – MECOS	>20 UIT – 100 UIT
Principales Contribuyentes - PRICOS	>100 UIT

UIT 2024: S/ 5150

Que, los procedimientos de segmentación establecidos en la presente norma son muy importantes para esta Administración Tributaria, toda vez que en base a ello se procederá al análisis y comportamiento de las variables tributarias de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, así como de los sujetos obligados a su cumplimiento, de ahí la gran importancia de contar con este instrumento normativo, siendo necesario la expedición del mismo.

Que, mediante el INFORME N°095-2024-GAT-MDCG, de fecha 15 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza denominado "Clasificación y/o Segmentación de Contribuyentes en el Distrito de Castillo Grande", según su base imponible para efectos del Impuesto Predial.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, están a favor del proyecto de ordenanza denominado "CLASIFICACIÓN Y/O SEGMENTACIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE";

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

Ordenanza Que Establece La Clasificación Y/O Segmentación De Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Castillo Grande.

Artículo 1°.- ESTABLECER, la clasificación de Contribuyentes en la Jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, según la siguiente estructura:

- ✓ PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - PECOS, son aquellos cuyas bases imponibles son inferiores a 20 UIT, es decir menor a S/. 103,000.00 (UIT para el año 2024 S/ 5,150).
- ✓ MEDIANOS CONTRIBUYENTES - MECOS, son aquellos cuyas bases imponibles son superiores a 20 UIT e inferior a 100 UIT, es decir entre S/. 103,000.00 y S/. 515,000.00.

pág. 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ **PRINCIPALES CONTRIBUYENTES - PRICOS**, son aquellos cuyas bases imponibles son superiores a 100 UIT, es decir más de S/. 515,000.00.

Artículo 2º.- Los contribuyentes señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, podrán ser reclasificados, según las variaciones que se puedan presentar en la cuantía de su base imponible, así como en las variaciones de la Unidad Impositiva Tributaria, que para cada año se aprueba a través de decreto supremo.

Artículo 3º.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, a través de su despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias administrativas que corresponda, a efecto que tomen las medidas que estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6º.- DEROGAR, toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande